

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 68-861-31-84-002-1998-00006-00

Revisada la solicitud de levantamiento de la sanción de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia elevada por el señor LUIS ANTONIO HERRERA UNIVIO, se observa que, si bien es cierto, dicho señalamiento fue impuesto por este Despacho el 27 de diciembre de 2004, actualmente este estrado no tiene competencia para su trámite; tal como lo señala el artículo 50 del Código General del Proceso, la competencia para pronunciarse sobre la eventual rehabilitación del secuestre excluido de la lista de auxiliares de la justicia recae exclusivamente en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y en dicho sentido deberán remitirse ante el competente para resolver de este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver la solicitud de levantamiento de la sanción de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia elevada por el señor LUIS ANTONIO HERRERA UNIVIO, por lo expuesto precedentemente.

SEGUNDO: Remítase a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47e04f9aa2a152959c16d9ba7c68762c4b19531967a9bc3297e25698
27c733b6

Documento generado en 02/06/2022 02:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>